



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P01499
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA YASMIN KATERINE MOLINA LOOR Y AVILA OJEDA JORGE TYRONE A FAVOR DE LEMBERT CALIXTO LOOR GARCIA Y CELIA DEL CARMEN CEDEÑO GARCIA

CUANTÍA: USD\$ 23.400,17

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA LEMBERT CALIXTO LOOR GARCIA Y CELIA DEL CARMEN CEDEÑO GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, tres (03), de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- La señora Loor Moreira Azucena De Los Angeles, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges Yasmin Katherine Molina Loor y Ávila Ojeda Jorge Tyrone, conforme lo justifica con el Poder Especial que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones teléfono 0990982734, Sin Correo electrónico: Dirección: Guayaquil Ciudadela Cumbres del Sol; DOS.- Los señores Lembert Calixto Loor García Y Celia Del Carmen Cedeño García, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad de Bienes formada entre sí, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Pradera 1 villa 5. Teléfono: 0994478761 Sin Correo; y, TRES.- El Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de



C.46168  
2176603  
\$11165,91

2176605000

Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- **Primera: Intervinientes.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges **Yasmin Katerine Molina Loor y Ávila Ojeda Jorge Tyrone**, debidamente representados por Loor Moreira Azucena De Los Ángeles, en su calidad de Apoderada Especial conforme lo justifica con el documentos que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, comparecen los señores **Lembert Calixto Loor García y Celia Del Carmen Cedeño García**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, a quienes en adelante se lo podrá designar como “**LOS COMPRADORES**”. **Segunda: Antecedentes**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**de Dominio.**- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble constituido de solar y casa, signado con el número cinco de la manzana G, ubicado en el Barrio La Pradera I – A, de la actual parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con seis metros tres centímetros y lindera con lote número veinticinco de la manzana G; POR EL SUR: con seis metros tres centímetros y lindera con lote número doce; POR EL ESTE: con doce metros y lindera con lote número cuatro de la manzana G; POR EL OESTE: con doce metros y lindera con lote número seis de la manzana G. Con una superficie total de sesenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de julio del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de agosto del dos mil nueve; **CLAUSULA ESPECIAL: RECTIFICATORIA.**- Los comparecientes de conformidad a la Autorización No. 104-15746, del 07 de marzo del 2017, suscrita por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del G.A.D. Municipal de Manta, **RECTIFICAN EL ÁREA TOTAL** del solar y casa, signado con el número cinco de la manzana G, ubicado en el Barrio La Pradera I – A, de la actual parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, la cual su área total correcta es de **Setenta y dos coma treinta y seis metros cuadrados**, de conformidad al documento que se adjunta como habilitante. **Tercera: Compraventa.**- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente, consistente en solar y casa, signado con el número cinco de la manzana G, ubicado en el Barrio La Pradera I – A, de la actual parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, provincia de Manabí, el



mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** con seis metros tres centímetros y lindera con lote número veinticinco de la manzana G; **POR EL SUR:** con seis metros tres centímetros y lindera con pasaje doce; **POR EL ESTE:** con doce metros y lindera con lote número cuatro de la manzana G; **POR EL OESTE:** con doce metros y lindera con lote número seis de la manzana G. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **Cuarta: Precio.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **23.400,17 Dólares de los Estados Unidos de América**, valor que **LOS VENDEDORES** el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 23.196,37 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es, \$ 203,80 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENDEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

linderos señalados anteriormente. **Quinta: Declaraciones Especiales.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia de presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **Sexta: Aceptación.-** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **Séptima: Saneamiento.-** LOS VENDEDORES, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **Octava: Gastos.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES, a excepción del pago de las utilidades que las cancelará directamente LA VENDEDORA.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a)



Por una parte el señor Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los señores **Lembert Calixto Loor Garcia Y Celia Del Carmen Cedeño Garcia**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de hecho formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los señores **Lembert Calixto Loor Garcia Y Celia Del Carmen Cedeño Garcia**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un solar y casa, signado con el número cinco de la manzana G, ubicado en el Barrio La Pradera I - A, de la actual parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra de los cónyuges Yasmin Katherine Molina Loor y Ávila Ojeda Jorge Tyrrael. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de



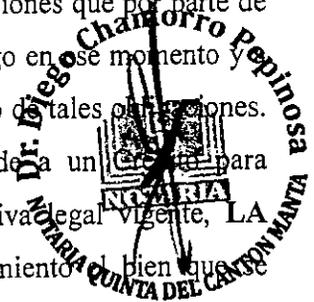
antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: con seis metros tres centímetros y lindera con lote número veinticinco de la manzana G; POR EL SUR: con seis metros tres centímetros y lindera con pasaje doce; POR EL ESTE: con doce metros y lindera con lote número cuatro de la manzana G; POR EL OESTE: con doce metros y lindera con lote número seis de la manzana G. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que constituye hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan



íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos

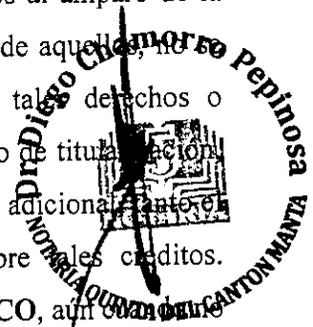


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO,** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble



que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

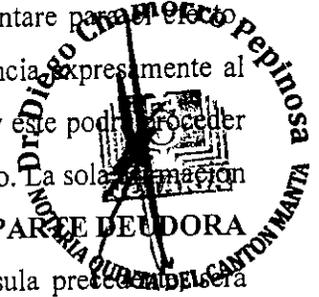
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto

**NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el



Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará



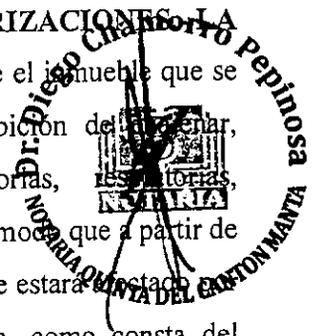
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

**LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado a la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las



*[Handwritten signature]*

condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**BANCO.** La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La jurisdicción coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia

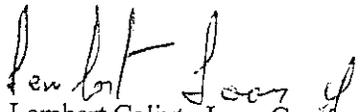


firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados comparecintes de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
  
f) Sra. Loor Moreira Azucena De Los Angeles  
c.c. 130406441-1

  
  
f) Sr. Lember Calixto Loor Garcia  
c.c. 1305611915-4

  
  
f) Sra. Celia Del Carmen Cedeño Garcia  
c.c. 130608419-3

  
**Dr. DIEGO CHAMORRO-PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**

Dr. Diego Chamorro

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Loor Garcia Lemberth Calixto*

Número único de identificación: 1305611954

Nombres del ciudadano: LOOR GARCIA LEMBERTH CALIXTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: CEDEÑO GARCIA CELIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: LOOR QUIROZ CALIXTO ANTONIO

Nombres de la madre: GARCIA ZAMBRANO BLANCA NIEVE

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.03 16:52:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



N° de certificado: 171-022-50157



171-022-50157

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 130561195-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI PICHINCHA  
PICHINCHA / GERMUDI  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO  
CELIA DEL CARMEN CEDEÑO GARCIA



IGM 16 07 551 23

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL  
E333311222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOOR QUIROZ CALIXTO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA ZAMBRANO BLANCA NIEVE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2016-09-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2026-09-12

E333311222

000564570

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



042  
JUNTA No

042 - 023  
NUMERO

1305611954  
CEDULA



LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
CANTON MANTAS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP IGM 114

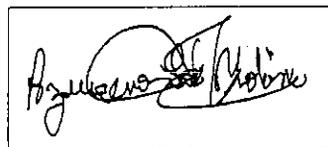
*Leibert Leon G*  
130561195-4

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 03 MAY 2017

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD


**Número único de identificación:** 1304064411

**Nombres del ciudadano:** LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 22 DE NOVIEMBRE DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOLINA EDISON

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** LOOR GREGORIO

**Nombres de la madre:** MOREIRA BENEDICTA

**Fecha de expedición:** 21 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-022-50119



171-022-50119



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.03 16:59:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI CHONE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1953-11-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADA**  
**EDISON MOLINA**

Nº 130406441-1



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LOOR GREGORIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOREIRA BENEDICTA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PORTOVIEJO 2014-08-21**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-21**

V4344V4244

000745103

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



007  
JUNTA No.

007 - 056  
NÚMERO

1304064411  
CÉDULA



**LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 7  
FEBRES CORDERO PARROQUIA



*[Signature]*

130406441-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

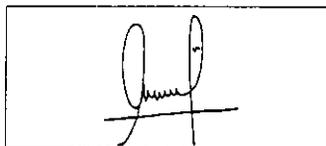
Manta, a **03 MAY 2017**

*[Signature]*  
D<sup>o</sup> Diego Claramonte Reginosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-023-12681



176-023-12681

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.08 08:52:13 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



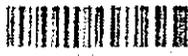
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN CENTRAL DE ELECTORADO  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



IDENTIFICACION 131225433-5

CIUDADANA

CORNEJO CEDENO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

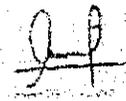
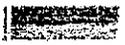


INSTRUMENTO PUBLICO  
 SUPERIOR DIO EN COMERC. EXTER.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE

CEDENO ACOSTA GLORIA FLENER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE

QUITO  
 2014-05-14  
 FECHA DE FIRMACION  
 2014-05-14

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES Y 2017  
 2 DE ABRIL DE 2017

022  
 MUNICIPIO

022 - 314  
 ZONA

1312254335  
 IDENTIFICACION

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
 PROVINCIA  
 CHONE  
 CANTON  
 CHONE  
 PARROQUIA



CNEC

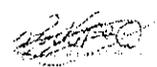
REGISTRO DE  
 IDENTIFICACIONES  
 BIEN IDENTIFICADOS

2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA LISTED  
 SUPLENTE EN LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS

ESTE LISTADO ES UNO DE LOS RESULTADOS  
 DE LAS ELECCIONES DE IDENTIFICACION



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 03 MAY 2017 .....

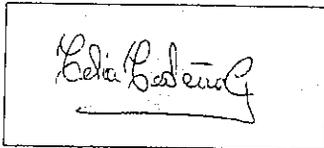
*Diego Chamorro Cepinosa*

Dr. Diego Chamorro Cepinosa  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1306084193

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO GARCIA CELI DEL CARMEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE NOVIEMBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MODISTA

**Estado Civil:** EN UNION DE HECHO

**Cónyuge:** LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Nombres del padre:** CEDEÑO MORAN MANUEL RAMON

**Nombres de la madre:** GARCIA ZAMBRANO SANTA MARIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

N° de certificado: 173-023-12593



173-023-12593



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.08 08:51:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

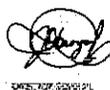
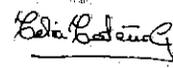
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N°: 130608419-3

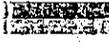

 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO GARCIA CELIA DEL CARMEN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PICHINCHA PICHINCHA / GERMUDI  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO  
 EMBERT CALIXTO LOOR GARCIA



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: MODISTA E1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO MORAN MANUEL RAMON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA ZAMBRANO SANTA MARIANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2016-10-21  
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-10-21

 DIRECTOR GENERAL  
 NOTARIO DEL CANTON



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No.  
 006 - 225 NÚMERO  
 1306084193 CÉDULA


**CEDENO GARCIA CELIA DEL CARMEN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: I  
 ZONA: I







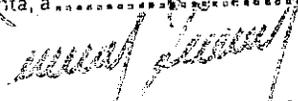
**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Celia Cedeno G*

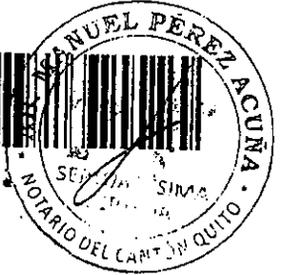
**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al intercesado  
 Manta, a ..... 103 MAY 2017 .....  
  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-001-000016969

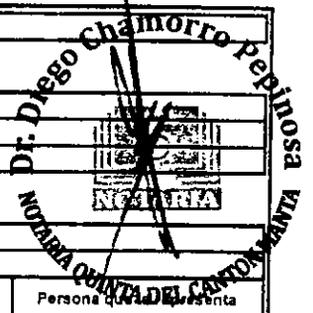


20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

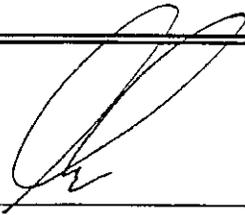
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

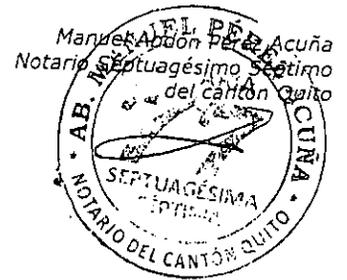
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,  
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI: 2 COPIAS





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

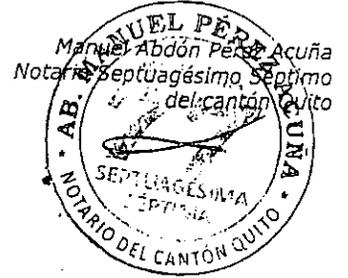


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

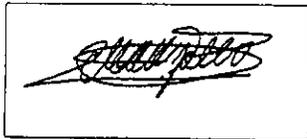
Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1706893276  
**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1967  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL  
**Estado Civil:** DIVORCIADO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** 22 DE FEBRERO DE 2008  
**Nombres del padre:** PAZMIÑO EDMUNDO  
**Nombres de la madre:** ROJAS ORFA  
**Fecha de expedición:** 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES.  
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CONVIVENCIA



N. 170689327-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 034  
 034 - 0153 1706893276  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA QUITO (QUITO)  
 CANTÓN PICHINCHA 1 ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mi

Quito 29 SET. 2016

**Ab. Manuel Pérez Acuña**  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN,EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se le presentaron para su

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(06)..... fojas útiles. **03 MAY 2017**

Manta, a .....



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON-MANTA**



Ficha Registral-Bien Inmueble

15841



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17002515, certifico hasta el día de hoy 06/02/2017 15:30:14, la Ficha Registral Número 15841.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2176605000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 17 de julio de 2009

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número cinco de la manzana G ubicada en el Barrio La Pradera I -A de la actual parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos.POR EL NORTE: Con seis metros tres centímetros y lindera con lote numero veinticinco de la manzana G. POR EL SUR. Con seis metros tres centímetros y lindera con pasaje doce.POR EL ESTE: Con doce metros y lindera con lote numero cuatro de la manzana G. POR EL OESTE: Con doce metros y lindera con lote numero seis de la manzana G. SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados. SOLVENCIA. El predio se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	748	27/abr./1994	494	494
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1825	18/ago./2006	24.505	24.515
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2486	28/ago./2009	40.838	40.846

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 27 de abril de 1994      Número de Inscripción: 748      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1691      Folio Inicial:494  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:494  
Cantón Notaría: MANTA  
Escriutura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de abril de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el numero cinco de la manzana G del programa Pradera I-A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie de sesenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1304064411	LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1301916498	MOLINA CEDEÑO EDISON ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

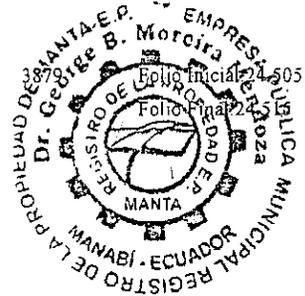
[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de agosto de 2006      Número de Inscripción: 1825      Tomo: 1  
Fecha Resolución: 06 FEB / 2017



Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de octubre de 2005  
 Fecha Resolución:

Número de Repertorio:



a.- Observaciones:

Un bien inmueble constituido de solar y casa signado con el numero cinco de la manzana G ubicado en el Barrio La Pradera I A de la actual parroquia Los Esteros del Canton Manta con una superficie de sesenta y dos metros cuadrados treinta y seis decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000028296	LOOR MOREIRA MARITZA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301916498	MOLINA CEDEÑO EDISON ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304064411	LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	748	27/abr/1994	494	494

Registro de : COMPRA VENTA

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de agosto de 2009  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de julio de 2009  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2486  
 Número de Repertorio: 4942  
 Tomo: 1  
 Folio Inicial: 40.838  
 Folio Final: 40.846



a.- Observaciones:  
 Compraventa. Bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número CINCO de la Manzana G, ubicado en el Barrio La Pradera I-A de la actual Parroquia Los Esteros ( antes Parroquia Tarqui ) del Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308734076	MOLINA LOOR YASMIN KATERINE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000028296	LOOR MOREIRA MARITZA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1825	18/ago./2006	24.505	24.515

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3



Los movimientos Registrates que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:30:15 del lunes, 06 de febrero de 2017

A petición de: LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Elaborado por: **JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES**

1308732666

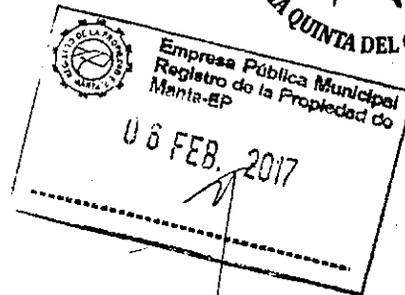
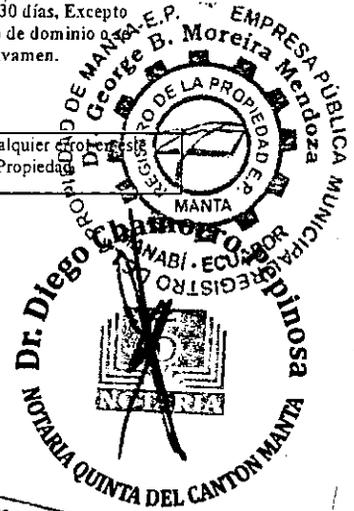
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier modificación de este Documento al Registrador de la Propiedad



1941

1942



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0608127

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-17-66-05-000	62,36	11165,91	263622	608127

5/12/2017 10:39

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1308734076	MOLINA LOOR YASMÍN KATERINE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	17,19
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	18,19
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	18,19
1305611954	LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO	SALDO	0,00

EMISION: 5/12/2017 10:38 XAMIER ALCIVAR MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



*[Handwritten signature]*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad del Cañón Maná  
R.U.C.: 1360009880001  
Dirección: Al. 4ta y Calle 9 - Telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0608126

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$23400.77 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-17-66-05-000		62,36	11165,91	263619	608126
VENDEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES			
1308734076	MOLINA LOOR YASMIN KATERINE	BARRIO LA PRADERA I - A MZ. G LOTE 05		CONCEPTO		VALOR	
				Junta de Beneficencia de Guayaquil		Impuesto principal 234,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		70,20	
1305611954	LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO	NA		VALOR PAGADO		304,20	
				SALDO		0,00	

EMISION: 5/12/2017 10:38 XAMIER ALCIVAR MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia. Teléfono: **RUC: 1360020070001**  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Manta  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

1308734076  
MOLINA LOOR YASMIN KATERINE

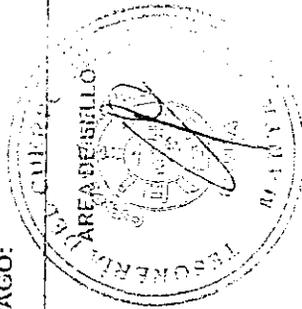
**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
C.I./R.U.C.:  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**  
CLAVE CATASTRAL:  
AVLUBO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
N° PAGO:  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES  
27/12/2016 11:01:36

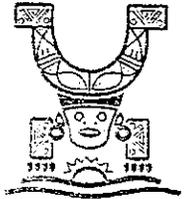
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	VALIDO HASTA: lunes, 20 de marzo de 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00



**Dr. Diego Chamorro Peplosa**  
MANTAS  
CANTON MANTA

ORIGINAL CLIENTE

**CERTIFICADO DE PAGO**



## REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 12477-2017FECHA DE INFORME: 12/01/2017

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**  
 PROPIETARIO: MOLINA LOOR YASMIN KATERINE  
 UBICACIÓN: LA PRADERA I LOTE 05 MZ G  
 C. CATASTRAL: 2-17-66-05-000  
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:		3.- USO DE SUELO:	
CÓDIGO:	<u>C-203</u>	RESIDENCIAL:	
OCUPACION DE SUELO:	<u>CONTINUA</u>	RU-1:	
LOTE MIN:	<u>200</u>	RU-2 (urbano):	
FRENTE MIN:	<u>10</u>	RU-2 (rural):	
N. PISOS:	<u>3</u>	RU-3:	<input checked="" type="checkbox"/>
ALTURA MÁXIMA:	<u>10.50</u>	INDUSTRIAL:	
COS:	<u>0.70</u>	EQUIPAMIENTO:	
CUS:	<u>2.10</u>	SERVICIOS PÚBLICOS:	
FRENTE:	<u>3</u>	OTROS:	
LATERAL 1:	<u>0.00</u>		
LATERAL 2:	<u>0.00</u>		
POSTERIOR:	<u>2.00</u>		
ENTRE BLOQUES:	<u>6</u>		

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:** **5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

**SEGÚN ESCRITURA:**  
 POR EL NORTE 6.03 m y lindera con lote No 25 de la Mz G  
 POR EL SUR 6.03 m y lindera con pasaje 12  
 POR EL ESTE 12.00m y lindera con lote No 4 de la Mz G  
 POR EL OESTE 12.00m y lindera con lote No 6 de la Mz G  
 ÁREA TOTAL: 62.36 m2

SI:   
 NO:

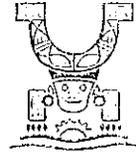
OBSERVACIONES: De acuerdo a la consolidación del sitio, el retiro frontal es sobre línea de fabrica (sin retiro)

Arq. Robert Ortiz Zambrano.  
 DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

EECM

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



## AUTORIZACIÓN



No. 104-15746

No. Chamorro 2902

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MOLINA LOPEZ YASMIN KATERINE**, para que celebre escritura de **RECTIFICACIÓN DE ÁREA TOTAL**, del predio ubicado en el Barrio La Pradera I-A Lote 5 Manzana G de la parroquia Tíjara del Cantón Manta, el mismo que describe lo siguiente:

Medidas linderos y área del predio según escritura de compraventa autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 23 de julio de 2009 e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 28 de agosto de 2009:

Lote 5, manzana G.

- Por el norte:** Con seis metros tres centímetros y lindera con lote número veinte cinco de la manzana G.
- Por el sur:** Con seis metros tres centímetros y lindera con pasaje doce.
- Por el este:** Con doce metros y lindera con lote número cuatro de la manzana G.
- Por el oeste:** Con doce metros y lindera con lote número seis de la manzana G.
- Área Total:** Sesenta y dos metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.

Rectificación del área total del predio según inspección al sitio:

Lote 5, manzana G.

- Por el norte:** 6,03m. - Lote 25.
- Por el sur:** 6,03m. - Pasaje 12.
- Por el este:** 12,00m. - Lote 4.
- Por el oeste:** 12,00m. - Lote 6.
- Área Total:** 72,36m<sup>2</sup>.

Manta, marzo 07 de 2017.

  
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificarme, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUATEMALA  
DEL DEPARTAMENTO DE MAMAY



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS  
Y REGISTROS

No. Certificación: 139055

Nº 139055

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 46168

Fecha: 4 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-66-05-000

Ubicado en: BARRIO LA PRADERA I -A MZ -G LOTE 05

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 62,36 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1308734076	MOLINA LOOR YASMIN KATERINE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1559,00
CONSTRUCCIÓN:	9606,91
	<u>11165,91</u>

Son: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por:

MARIS REYES 04/01/2017 11:07:55

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 121756



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOLINA LOOR YASMIN KATERINE



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

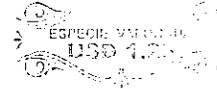
04 ENERO 2017  
Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2176605000 BARRIO LA PRADERA I -A MZ -G LOTE 05

Manta, cuatro de enero del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082565

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente MOLINA LOOR YASMIN KATERINE ubicada BARRIO LA PRADERA I -A MZ -G LOTE 05 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$11165.91 ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - HIPOTECARIO

DSZ

04 DE ENERO DEL 2017

Manta

Director Financiero Municipal





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
PODER ESPECIAL N° 1704 / 2017

Tomo . Página 1704

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 21 de abril de 2017, ante mi, **MARIA INES ACOSTA VARGAS, VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **YASMIN KATERINE MOLINA LOOR**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 130871076, con domicilio en 1585 WASHINGTON AVE BRONX NY 10457, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **JORGE TYRONE AVILA OJEDA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0914759386, con domicilio en 1585 WASHINGTON AVE BRONX NY 10457, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **AZUCENA DE LOS ANGELES LOOR MOREIRA**, de nacionalidad ECUATORIANA y Cédula de ciudadanía número 1304064411, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **UN SOLAR Y CASA, SIGNADA CON EL NUMERO 5, DE LA MANZANA G, UBICADA EN EL BARRIO LA PRADERA I-A, PARROQUIA LOS ESTEROS (ANTES PARROQUIA TARQUI), CANTON MANTA, Provincia de(l) MANABI, República del Ecuador**; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado (a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

**YASMIN KATERINE MOLINA LOOR**

*[Firma manuscrita]*

**JORGE TYRONE AVILA OJEDA**

*[Firma manuscrita]*

**MARIA INES ACOSTA VARGAS  
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 21 de abril de 2017

*[Firma manuscrita]*

**MARIA INES ACOSTA VARGAS  
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: \$30,00







INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER, DOMESTICOS  
 V4344V4244  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR GREGORIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA BENEDICTA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2014-08-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-21

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130406441-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 CHONE  
 CHONE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 EDISON  
 MOLINA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007  
 JIRTA 119

007 - 056  
 NUMERO

1304064411  
 CÉDULA

LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES  
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 ZONA: 7

FERRER CORDERO  
 PARROQUIA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es compulsada la copia certificada que me  
 fue presentada y devuelta al interesado  
 en..... fojas útiles

Manta, a.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

03 MAY 2017

BanEcuador B.P.  
 18/04/2017 03:15:21 p.m. OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN  
 REFERENCIA: 636804635  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:deincay  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUITO  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comision Efectivo: 0.53  
 IVA 3 0.06  
 TOTAL: 1.59  
 SUJETO A VERIFICACION

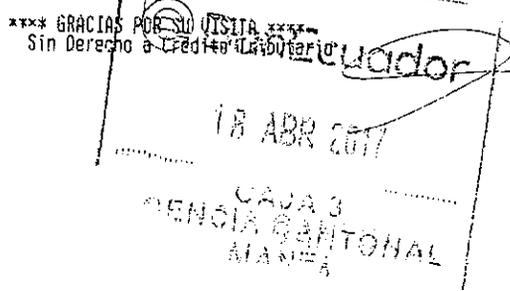


BanEcuador B.P.  
 RUC: 1768183520001  
 MANTA (AG.)  
 CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL GENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 056-501-00000686  
 Fecha: 18/04/2017 03:15:11 p.m.  
 No. Autorización:  
 1804201701176818352000120565010000006862017151618

Cliente : JONATHAN DEMERA  
 ID : 1309154654  
 Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59



AGENCIA EN BLANCO

AGENCIA EN BLANCO



Factura: 001-002-000031890



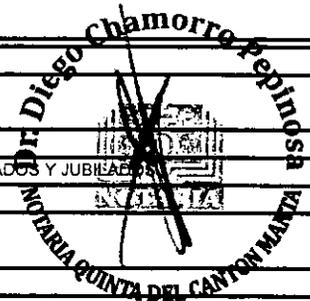
20171308005P01499

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308005P01499					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MAYO DEL 2017, (16:46)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304064411	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	YASMIN KATERINE MOLINA LOOR
Natural	LOOR MOREIRA AZUCENA DE LOS ANGELES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304064411	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JORGE TYRONE AVILA OJEDA
Natural	LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305611954	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO GARCIA CELIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306084193	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		23400.00					



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

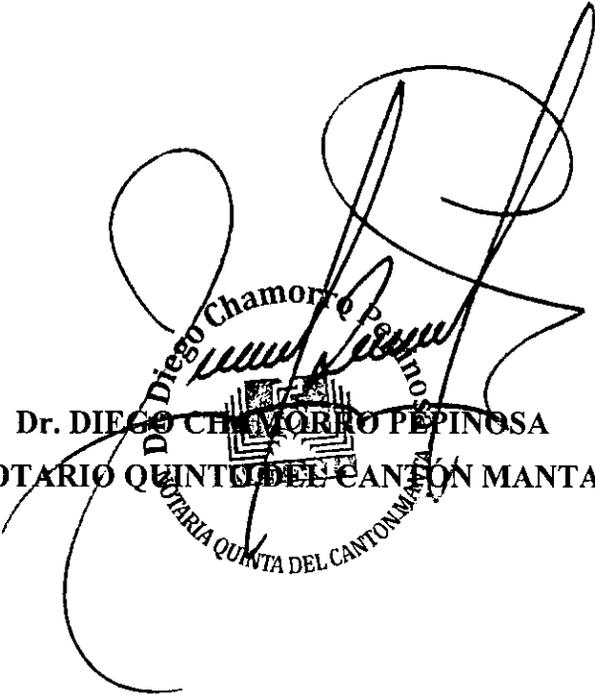
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

## EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P01499						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2017, (16:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR GARCIA LEMBERT CALIXTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305611954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **YASMIN KATERINE MOLINA LOOR Y AVILA OJEDA JORGE TYRONE** a favor de **LEMBERT CALIXTO LOOR GARCIA Y CELIA DEL CARMEN CEDEÑO GARCIA**; y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: que otorga **LEMBERT CALIXTO LOOR GARCIA Y CELIA DEL CARMEN CEDEÑO GARCIA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 03 de mayo del 2017, sellada y cerrada en Manta, al quince (15) de mayo del dos mil diecisiete (2017).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO